

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)**

**ACTA No. 2015-00146**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación Proceso : **20001-33-33-001-2014-000134-00**  
Ciudad : Valledupar, Cesar  
Fecha : Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)  
Hora de Inicio Audiencia : 03:00 PM  
Hora Final Audiencia : 03:30 PM

JUEZ : Dr. JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

**SUJETOS DEL PROCESO:**

**DEMANDANTE** : FRANCISCO JAVIER LOZANO BOTELLO

**DEMANDADO** : DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO EL CESAR- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

**1. ASISTENTES**

**1.1. APODERADO PARTE DEMANDANTE:**

**1.2. PARTE DEMANDADA:** APODERADA DEL FONDO NACIONAL D PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. DOCTORA: RODRIGO E. DUARTE GUTIERREZ – C.C. No. 1.065.601.839 y T.P. No. 227.653 del C.S. de la J.

**1.2. PARTE DEMANDADA:** APODERADA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DOCTORA: SANDRA PAOLA LOPEZ ROZO- C.C. 49.788.039 y T.P. No. 108.382 del C.S. de la J.

**1.3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA:** no se le reconoce personería para actuar en este proceso a la Doctora ELISABETH SANTANA SANTANA, dado a que el doctor SERGIO MANZANO MACIAS, apoderado principal de la parte demandante, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la doctora SANDRA PAOLA LOPEZ ROZO, como apoderada judicial del Departamento del Cesar, y al Doctor RODRIGO E. DUARTE GUTIERREZ apoderado sustituto de la Doctora ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ apoderada principal del Magisterio.

**2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS:**

Se deja constancia que se presentó la Doctora Elisabeth Santana Santana, con un poder otorgado a una persona distinta al doctor Sergio Manzano Macías apoderado principal de la parte demandante.

### 3. ETAPA DE CONCILIACION

En vista que no se encuentra presente el apoderado de la parte demandante, se hace innecesario intentar agotar esta etapa.

#### 3.1. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, revisada la etapa procesal surtida en el proceso de la referencia, el despacho procede a constatar si hay alguna irregularidad que deba subsanarse o que genere nulidad.

#### 3.2. IRREGULARIDADES

NO se advierte.

#### 3.3. NULIDADES

NO hay hechos que den lugar a nulidad.

#### 3.4. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Aparecen acreditados. Terminada esta etapa, como las partes se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso se continúa con la audiencia.

### 4. EXCEPCIONES PREVIAS.

Se procede a resolver la excepción de Caducidad presentada por el Departamento del Cesar y el Ministerio de educación Nacional, para resolver se considera:

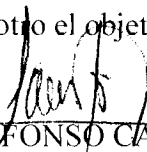
La resolución demandada se encuentra debidamente notificada (ver folio 08), y la demanda se presentó el 21 de abril del 2014, por lo que se observa que entre la notificación del acto administrativo y la presentación de la demanda a pasado 6 meses, el Despacho encuentra que las cesantías que se le reconocieron al señor FRANCISCO JAVIER LOZANO BOTELLO, no es una de las prestaciones periódicas, en consecuencia:


El Juzgado Primero Administrativo del Circuito del Cesar Administrando Justicia en Nombre de la República Resuelve:

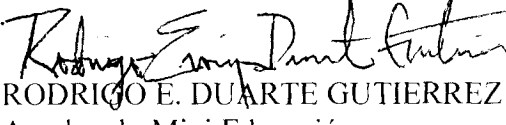
1. Tener probado la excepción de caducidad presentada por el Departamento del Cesar y el Ministerio de Educación Nacional.
2. Como consecuencia de lo anterior dar por terminado el proceso.
3. Si no es recurrida esta providencia devuélvanse los gastos ordinarios del proceso si no se hubiesen causado y archívese el expediente.

Las partes quedan notificadas en estrado, sin recurso.


No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada la presente diligencia.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

  
SANDRA PAOLA LOPEZ ROZO  
Apoderada del Departamento del Cesar

  
RODRIGO E. DUARTE GUTIERREZ  
Apoderado Mini Educación

  
ELISABETH SANTANA SANTANA  
Asistente

  
LICETH MARTINEZ BLANCO  
Secretaria- ad-Hoc